

ordinario, y Alonso Corona Vasquez escribano Real y Publico por lo que le tocaba como hijo legitimo del Capitan Rodrigo Garcia Regidor asi mismo de esta ciudad, y de Da. Ana del Castillo su muger, y en nombre de Rodrigo, José y Bartolomé Garcia del Castillo, Receptor de la Real Audiencia de Mexico sus hermanos probó y averiguó con testigos contestes, y de toda excepcion por su calidad y antiguo origen de la Puebla el ser Viznieto legitimo de los dichos Lazaro Sanches y Maria Sanches su muger, y haber sido el susodicho tal Conquistador y poblador de esta ciudad.

Otras muchas personas se agregaron a la fundacion de la Puebla por el año de 1530, y los subseguentes mereciendo el nombre de Pobladores que como parece de recaudos y escritos antiguos se nombraron con los apellidos que iran expresados de que hay hasta el dia de hoy innumerables descendientes y vecinos de la ciudad: Rivas, Condado, Cerezo, Carrera, Lascano, Barrientos, Angulo, Bocanegra, Portillo, Roa, Calvo, Barranco, Asperilla, Ortega, Grageda, Castilla, Perez, Gomez, Barbero, Calderos Andrada, Pliego, Carrasco, Ramirez, Serrano, Viruega, Ita, Sandoval, Cardenas, Fuente, Ansués, Melgarejo, Molina, Zapata, Corona, Garcia Roxo, Parra, Rea, Tello, Rodriguez, Arellano, Vargas, Martinez, Estebes, Patiño, Conde, Torres, Pacheco, Rivera, Oroscó, Vera, Carmona, Herrera, Espinosa.

Las primeras casas que fabricaron en esta ciudad sus Fundadores en el principio, fueron de edificio bajo en la calle que llaman hoy de los Mesones, de que algunas sin embargo de su renovacion por la antigüedad no son de las mejores fabricas, aunque el dia de hoy es dicha calle de las que gozan mexores casas en toda la Puebla por que sus Poseedores sacandolas nuevamente de cimientos las han edificado con tres viviendas en alto tan firmes, y duraderas, como ricas y suntuosas, y no ha faltado quien asegure que las mas antiguas casas de la ciudad se comenzaron á fabricar en la esquina de la Plaza mayor por el lado del Poniente aunque sin ninguna certeza ni probabilidad.

Las primeras que se hicieron de edificio alto fueron en el lugar y paraje donde hoy se hallan las de la morada del Licdo. Dn. Onofre Miguel del Castillo y Villegas, Presbitero Comisario en propiedad de la Sta. Inquisicion de esta ciudad por uno de los primeros Pobladores, de que habiendosele participado individual noticia al Sr. Emperador Carlos V. expidio Su Magestad una cedula gratulatoria en favor de dicho Poblador concediendole privilegio a el, y a todos sus descendientes para que por faccion tan decorosa, que lo fue sin duda en aquel tiempo se apellidasen *de las Casas*, cuyo Real rescripto y nombre se conserva hoy dia en el Capitan Dn. Antonio Francisco de las Casas Orellana, Luna, y Arellano Regidor del numero por S. M. de la Imperial ciudad de Mexico como Descendiente de dicho Poblador, el qual y todos los demas sus nobles Republicanos compañeros luego que se formó la ciudad con completo numero de Regidores, de quienes los mas fueron dichos fundadores, y otros oficiales de Republica con

Diego de Baeza su primer Escribano Publico y del Consejo, remitieron certificaciones y testimonios pidiendo al de Indias se les concediesen los fueros, franquezas, inmunidades, y excepciones que como a tales les pertenecian, y dice una Partida de la Real Cedula, por donde se proveyó su justo Pedimento las razones del tenor siguiente.

“Les damos licencia y facultad para fundar Mayorazgos de lo que hubieren fabricado, y por honrar sus personas como de primeros fundadores los hacemos hijos dalgo de solar conocido a ellos y a sus Descendientes y por tales sean habidos y tenidos, y gozen de todas las honras y preeminencias “y puedan hacer todas las cosas que todos hijos dalgo, homes buenos y Caballeros de los Reynos de Castilla segun fueros, leyes y costumbres de España.

Casaneo, Azebedo, Carranza y otros tratan por extenso de las honras y privilegios con que se deben estimar los Pobladores por ser los que llenan conservan y ennoblecen la tierra como lo dicen la Ley fin. C, de bon. dam. y la sa. tit. 14. Part. 2. a que se añade que por Real Cedula expedida el año de 1543. que está en el 2º tomo de las impresas se ordena el que sean premiados los primeros Pobladores y Conquistadores de esta Nueva España por los meritos y servicios que hicieron en su Descubrimiento y Conquista de que asi mismo trata el doctisimo Padre fray Juan Zapata diciendo: Que es justo remunerar a los Conquistadores de las Indias y sus Descendientes y preferirlos a otros en los premios de esta tierra, pues la ganaron y han defendidola comunicandole a España tan dilatado Imperio. Por lo qual es justa la queja que pueden tener en considerarse olvidados en los adelantamientos de que tambien habla Gregorio Lopez glosando una de las Leyes de Partida en que dice que son dichos Conquistadores dignos de remuneracion y alabanza, pues le ganaron a la corona de Castilla tierras tan extrañas y ocultas, y a la Iglesia Catolica almas tan idolatras como gentlicas. Por lo qual el doctisimo Solorzano dividiendo tres series de Conquistadores, Pobladores y Pacificadores de las Indias los primeros que las ganan, y conquistan, los segundos que las pueblan y fundan y los terceros que las conservan y mantienen dice que les conviene aquella oracion que como refiere Eguinartho hizo el Emperador Carlo Magno a los Nobles de Francia y Alemania quando le ayudaron a sujetar a los Saxones, llamandolos heroes, amigos fieles, y Consejeros intimos, y queriendo que de alli adelante viviesen honrados y descansados sirviendoles sus hazañas de exejutorias para que en su virtud pidiesen lo que necesitasen ellos y sus sucesores para su honesto pasar y mantenimiento.

Atendiendo a las razones expresadas se concedieron por las Magestades Catolicas a los fundadores de la Puebla los privilegios contenidos en la cedula que va citada y otras especiales y generales que he leído, en vista de sus meritos y servicios en las ocasiones que se ofrecio torna viaje para los Reynos de Castilla, influyendo para su consecucion distintas consultas e In-

formes que se hicieron a sus Magestades principalmente por el primer Virrey Dn. Antonio de Mendoza y Capitan General de esta Nueva España adonde vino con el titulo de tal Primerio el año de 1534. siendo hijo segundo de la casa del Exmo. Conde de Tendilla y Marquez de Mondejar.

El propio año de 1534 hicieron los Regidores de esta ciudad Angelica en su Nobilísimo Avuntamiento y en consorcio del Sr. Oydor Licenciado Juan de Salmeron los estatutos, ordenanzas y capitulaciones que discurrieron ser convenientes para el mas acertado gobierno de la Republica con graves penas a los que contraviniesen a su contravencion e inobedecida para cuyo efecto Carlos V. por Real cedula fecha en Valladolid a 31 de Octubre de 1543 concedió a la ciudad privilegio de la fiel executoria, y que los Sres. Capitulares hiciesen dichos estatutos y ordenanzas, cuya observancia cuidasen en cada un mes dos de los SS. Regidores nombrados por sus antigüedades y turnos, y uno de los dos Alcaldes ordinarios, que se succediese por fin de cada tres meses en compañía de dichos Capitulares en el cargo de dichos fieles executores, justicia y Diputados, y por otra Real Cedula del mismo Carlos V. fecha en la Villa de Alcalá de Henares residiendo la Corte en este lugar, a 13 de Febrero del año de 1548. refrendada de Francisco de Ledesma su secretario, ordenó que usase la ciudad de las ordenanzas que tuviese fechas é hiciese en adelante con honorificas y decorosas expresiones nacidas del filial amor que le merecio siempre a S. Magestad esta Angelica Republica.

## CAPITULO 3º

*De las Armas y Privilegios de la Ciudad de la Puebla,  
y origen de su nombre.*

Timbre esclarecido del Novilísimo Reyno de Aragón es tener por ilustre blason de sus armas el prodigioso signo que vio en el cielo Iñigo Arista en tiempo del piadoso Rey Dn. Jayme, feliz pronostico de los trofeos que havia de conseguir en la sangrienta batalla que emprendía su valeroso esfuerzo, como antes lo havia sido el Labaro de Constantino, y el arbol de encino con una cruz roxa, llamadas comunmente las Insignes Armas de Sobrarbe. Y si todas estas asi en las ciudades como en las casas, y familias tienen su origen de algun hecho heroico de los Mayores como asientan todos los Nobiliarios, habiendo sido tan milagrosos los primeros sucesos que precedieron a la fundacion de esta Ciudad, de ellos y no de otros era indispensable el que se formase el noble escudo de armas que le havia de ilustrar.

Entre humanas y divinas letras he ayado que unicamente dos ciudades se han apellidado con el nombre de Puebla y ambas en Egipto, la una fue la Puebla del Sol, Heliopolis, de que hace mension el Profeta Isaias en el vers. 18. del cap. 19. y la otra la Puebla del Leon, Leontopolis; de quatro trata Pierio Valeriano en sus Hieroglyphicos (lib. 1 cap. 4) y fue fundacion

de Alexandro Magno tomando el apellido de haverle puesto por Divisa su fundador un Leon como amante de la vigilancia y buen gobierno. . . . . Y en Castilla la Vieja hay dos lugares nombrados el uno la Puebla de Ciudad Rodrigo, y el otro la Puebla de Sanabria, y en la Nueva en el Arzobispado de Toledo inmediato al Lugar del Carpio está la Villa de la Puebla de Montalvan Cabeza de los Estados del Duque de Vceda, pero ni esta Villa ni las otras ciudades suponen competencia con la de la Puebla de los Angeles en el blason de su nombre porque si la una de las que van expresadas tiene por su mayor timbre el ser fundacion de Alexandro Magno, esta de los Angeles se gloria de serlo del Invicto Cesar Dn. Carlos primero de este nombre en España, y Quinto en el Imperio de Alemania como Augusto Rey de los Romanos a quien por sus heroicas obras y famosos hechos debieran nominarle con sobrada razon el Magno. Y si el distintivo de los otros Lugares es el de el Leon, el Sol, Sanabria, y Montalvan, mejor que Montalvan, el Leon, y el Sol es el que goza la Puebla de los Angeles por ser aquestos Soberanos espíritus los que como superiores Ministros asisten en el Alcazar del Rey de la gloria.

Llamose ciudad de la Puebla de los Angeles esta mi Augusta Patria porque viendo sus primeros hijos que lo decoroso de los apellidos no era ni fue la mension de los Nomencladores el que sirviese para soberbio fausto de las personas sino para aquel que lo merecia por sus hazañas como de algunos trahe Pedro Mexia en su Silva de Varia Leccion... Conociendo pues los ciudadanos de la Puebla cuan favorecida se hallaba la ciudad de los Angeles Moradores de la mejor Sion, discurrieron que apellidandose con su celestial nomenclatura los empeñaban mas eficazmente para que en lo venidero procurasen sus aumentos con su venerable y soberana proteccion. El nombrarla Puebla fue sin duda alguna llevados de la voz comun Pueblo como cosa que se funda edifica, y puebla que junto uno y otro nombre dice Puebla de los Angeles.

Este honroso titulo le fue dado por el Emperador Carlos V. en el escudo de Armas de que trataré, por Real cedula fecha en Medina del Campo a 20 de Marzo de 1532. en que le confirió su Magestad el plausible titulo de ciudad y despues le fue conferido por la Reina Da. Juana su Madre por una real cedula sin su fecha ante Juan de Samano su Secretario en virtud de Informe que hicieron los Sres. Presidente y Oydores de esta Nueva España en que con expresas palabras dice: "Que mediante a la voluntad que el Emperador su Señor y su Magestad tiene a aquel Pueblo que se decia "Puebla de los Angeles se ennobleciese y aumentase y otros se animasen á "vivir en el intitulandose, nombrandose y llamandose Ciudad de los Angeles." para cuyo efecto les concedió a sus habitantes para que durante el tiempo de treinta años no pagasen tributos, pechos, ni alcabalas.

Y prosiguiendo los SS. Reyes Sucesores del Emperador Carlos V. esta continuacion de proteger e ilustrar su querida Puebla de los Angeles por cedula de 24 de Febrero de 1561 fecha en Toledo se le concedió el renom-